No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.126-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali BP-26005259

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261890
Fecha de Expedición: 09/02/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($595.000.000)
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030027/BP260052591020101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál? __Servicio de transporte_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y a describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es de destacar que la Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo 8, que el Estado y las personas están en la obligación de *"*proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"*. Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la Nación.

Del mismo modo, la Ley 300 de 1996, *"*Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica que la industria turística es "una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social…" y en su artículo 2, establece los Principios generales de la industria turística, como lo son entre otros: "(...)7. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios. "8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.10. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. 11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero (...)*"*.

Por su parte, la Ley 1101 de 2006, que modifica la Ley 300 de 1996, establece disposiciones específicas sobre el turismo receptivo en Colombia. Este tipo de turismo se refiere a la actividad de recibir visitantes extranjeros en el país, quienes realizan actividades recreativas, culturales, de negocios, entre otras, durante una estancia temporal. La ley busca promover el turismo receptivo como una herramienta para fortalecer la economía nacional, generar empleo, atraer divisas y mejorar la imagen internacional del país. Para lograr estos objetivos, se implementa una contribución especial destinada a la promoción del turismo receptivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A su vez, la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los Municipios y Distritos la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

En este sentido asigna como función a los Municipios y Distritos el fomento y promoción del turismo, en coordinación con la Política Nacional, y a los Concejos Municipales la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

De la misma forma, la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones" busca promover el turismo como motor de desarrollo económico y social en Colombia. Introduce medidas para fomentar la inversión en infraestructura turística, mejorar la competitividad del sector, proteger el patrimonio cultural y natural, y fortalecer la cooperación público-privada en el ámbito turístico.

Esta misma norma, resaltó la importancia y principios de la actividad turística en el país, así como la organización del sector turístico. En este contexto, estableció como principios el desarrollo social, económico y cultural del turismo, constituyéndose como una herramienta para la revalorización de la identidad cultural de las comunidades; así mismo contempló a la sostenibilidad como orientación para el sector, exigiendo que su desarrollo debe hacerse en armonía con los recursos culturales y naturales con el fin de garantizar sus beneficios y disfrute para las generaciones futuras.

En igual sentido, la Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la Ley 300, reitera al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica "La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector".

Siguiendo el marco normativo, el Decreto 2064 de 2023 "Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 300 de 1996 en materia de planeación y descentralización del turismo" considera "Que en desarrollo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (Colombia potencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mundial de la vida 2022- 2026) se plantea la necesidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país y de esta manera, el turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándose como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsará el desarrollo sostenible del turismo. En las áreas protegidas se diversifican las experiencias de visita, dando valor a los atractivos, como una estrategia de conservación que contribuya a la valoración y educación de la sociedad. Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades. En especial se hará énfasis en la ejecución de un sistema para la evaluación y monitoreo de la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo. Que el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026" busca aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento; y establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderará la planeación de la promoción turística nacional e internacional".

Cabe resaltar que estas normativas abordan diversos aspectos, como la promoción turística, la regulación de servicios turísticos, la protección del medio ambiente, la seguridad turística y la calidad de los servicios.

Adicional al recuento normativo realizado, se tiene que el Plan Nacional Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026", presenta como objetivo construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación por parte de entidades gubernamentales, empresas, comunidades y territorios. Busca aumentar la creación de valor social y económico en la oferta turística, incrementando la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país. A su vez está compuesto por cuatro (4) grandes ejes estratégicos, así: "1. Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz; 2. Territorios turísticos para la equidad y el bienestar; 3. Turismo alternativo para la transición económica y protección de la naturaleza; y 4. Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social".

El proceso contractual que se pretende justificar con el presente estudio previo está basado en la ficha EBI BP- 26005259, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", la Política Pública de Turismo de Cali y el Plan de Desarrollo Nacional Actual. En este sentido, este proyecto busca fortalecer las estrategias de promoción y comunicación para posicionar a Santiago de Cali como un destino turístico de talla mundial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", donde se aprobó el Presupuesto.

Por su parte el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en el artículo 24 establece: "Funciones comunes de los secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde".

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

El artículo segundo del Decreto ibidem, establece las facultades comunes, indicando que "De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

En ese orden de ideas, el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, con el que se busca trazar fundamentalmente tres grandes propósitos: “lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a los ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente”.[1]

Coherente con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA” en su artículo 8 establece como objetivos: (…) “8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.” (…)

1. Oportunidad de la contratación

Así las cosas, el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” establece las actividades que se pretenden contratar, así:

PROPÓSITO:	Cali reconciliada

[1] Acuerdo del Concejo de Cali No 0578 del 06 de junio de 2024, artículo 2°.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RETO:	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA:	Cali Distrito Deportivo, Cultural y turístico
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	"Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial"
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Estrategias de promoción y comunicación del destino implementadas.

En el marco del proyecto BP-26005259 "Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali", cuyo objetivo general es "Fortalecer las estrategias de promoción y comunicación para posicionar a Santiago de Cali como un destino turístico de talla mundial", la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali busca implementar acciones que permitan materializar la narrativa de ciudad a través de experiencias directas y significativas para la ciudadanía y los visitantes.

En este contexto, se plantea la puesta en marcha de un producto turístico experiencial y educativo , que acercar el relato del destino a los públicos locales y foráneos mediante recorridos guiados por los principales sitios de interés turístico, cultural y patrimonial de la ciudad . Para ello, se requiere la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros , consistente en la operación de un vehículo tipo autobús con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros , adecuada técnica y logísticamente para realizar dichos recorridos de manera segura, cómoda y eficiente.

La operación de este bús constituye una herramienta de apropiación del territorio y promoción móvil del destino, concebida para facilitar recorridos temáticos que integran la historia, la cultura y la identidad caleña. Este vehículo no solo cumple una función logística, sino que actúa como un medio de comunicación visual itinerante, reforzando el sentido de pertenencia ciudadana, dinamizando la economía turística y generando visibilidad continua de la marca ciudad en el espacio público y en medios digitales. Su diseño temático, sumado al componente educativo de los recorridos guiados, convierte cada trayecto en una experiencia inmersiva, donde los pasajeros asumen un rol participativo en la narrativa urbana de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta iniciativa se enmarca dentro de las funciones de la Secretaría de Turismo, establecidas en los artículos 163 y 165 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, que facultan al organismo para liderar la formulación, implementación y seguimiento de políticas y estrategias orientadas al desarrollo productivo, sostenible y competitivo del turismo en el Distrito Especial de Santiago de Cali . En cumplimiento de dichas disposiciones, la dependencia promueve la consolidación de un turismo responsable, inclusivo y de impacto positivo en la economía local.

Cali cuenta con un alto potencial turístico, sustentado en su riqueza patrimonial, diversidad cultural, vocación deportiva, oferta gastronómica y hospitalidad característica. Sin embargo, su posicionamiento como destino competitivo exige estrategias innovadoras de promoción experiencial , capaces de integrar narrativa, movilidad y territorio. El bus turístico representa una de las acciones más efectivas para fortalecer esa conexión, al permitir que el visitante viva y recorra la ciudad desde una perspectiva pedagógica y emocionalmente significativa.

2. Conveniencia de la contratación

En virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Secretaría de Turismo implemente esta estrategia mediante la contratación de un servicio especializado de transporte, que permita operar un bús con marca ciudad, dotado de condiciones técnicas, estéticas y logísticas idóneas para la ejecución de rutas turísticas guiadas. Este vehículo funcionará como una herramienta pedagógica itinerante y de comunicación viva, contribuyendo al propósito institucional de fortalecer la identidad territorial y el orgullo caleño.

La ejecución de este componente ya ha demostrado resultados positivos en vigencias anteriores , generando alto interés ciudadano, fortaleciendo la percepción positiva del destino y promoviendo el reconocimiento de Cali como una ciudad acogedora, diversa y atractiva para nacionales y extranjeros. Con base en estos resultados, la Secretaría propone su implementación de manera independiente a otras acciones promocionales, permitiendo ampliar la oferta de recorridos, incorporar nuevos puntos turísticos y aumentar la frecuencia y cobertura del programa.

De esta manera, la contratación del servicio de transporte especial tipo bus se presenta como una intervención estratégica, pertinente y coherente con las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, orientada a consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico de referencia nacional e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

internacional. Su ejecución contribuirá directamente al fortalecimiento de la imagen del Distrito, a la dinamización de la economía local y al cumplimiento de los objetivos de promoción y comunicación turística definidos por la administración distrital.

Con la ejecución de este contrato, se pretende lograr lo siguiente:

PROYECTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADA
BP - 26005259	Realizar el desarrollo y ejecución de programas educativos y campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad caleña para promover la valoración y el conocimiento del potencial turístico de la ciudad	Realizar la implementación de una estrategia de apropiación mediante un bus turístico que realice recorridos educativos guiados por los principales sitios de interés de Cali, dirigidos a locales, visitantes y/o turistas. El vehículo deberá contar con un branding con elementos representativos de la ciudad.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

La Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, es el organismo responsable de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en torno al desarrollo productivo y comercial del turismo, impulsando un modelo de crecimiento territorial articulado, innovador, incluyente y sostenible. Esta labor se realiza en articulación con los actores de la cadena de valor del sector turístico y otros sectores estratégicos, con el fin de fomentar el empleo, el emprendimiento y el aprovechamiento del patrimonio cultural, ambiental y recreativo de la ciudad.

En el marco de estas funciones, y alineada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, la Secretaría ha estructurado un plan orientado a la apropiación del destino a través de un producto turístico experiencial en la ciudad, coherente con la apuesta de la administración por potenciar el turismo como motor de reconciliación, desarrollo económico y posicionamiento de ciudad. Este enfoque se articula, además, con la Política Pública Distrital de Turismo, que promueve el desarrollo turístico sostenible, competitivo e innovadores acciones mediante estratégicas que integran promoción, gestión del territorio y participación de actores públicos y privados.

Como resultado del análisis técnico, financiero y operativo de las posibles alternativas para alcanzar estos propósitos se establece que la solución más viable, eficiente y alineada con los objetivos institucionales es la implementación y operación de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vehículo tipo bus que brinde recorridos turísticos, concebido como un dispositivo integral de promoción, movilidad y apropiación territorial. Esta alternativa permite consolidar en un solo recurso logístico y comunicacional la experiencia inmersiva del recorrido, la visibilidad permanente de la marca ciudad y la generación de contenidos atractivos para medios y redes sociales, superando las limitaciones de acciones aisladas o exclusivamente virtuales.

Se plantea la implementación de un producto turístico urbano y experiencial que acercar la narrativa de ciudad al ciudadano y al visitante mediante un servicio presencial y educativo. Para tal fin, se requiere la prestación del servicio de un autobús para cuarenta (40) personas que cuente con climatización, conexión wi-fi y sistema de sonido, condiciones necesarias para garantizar confort, seguridad, adecuada transmisión de contenidos y aprovechamiento pedagógico durante todo el recorrido.

Esta actividad contempla:

- Recorridos por corredores culturales, patrimoniales, históricos y turísticos previamente definidos, que permiten estructurar rutas temáticas coherentes con la oferta y la Política Pública Distrital de Turismo.
- Presencia de una guía turística profesional que acompaña e informa a los pasajeros durante todo el trayecto, asegurando rigurosidad en el contenido, calidad en la experiencia y enfoque educativo en torno al patrimonio material e inmaterial de la ciudad.
- Branding del bus con elementos gráficos de la campaña de ciudad y de promoción del destino, de manera que el vehículo opere como un soporte móvil de comunicación, altamente visible en el espacio urbano y reconocible por residentes y visitantes.
- Integración de este recorrido como herramienta de promoción, apropiación y educación patrimonial, articulada con la estrategia general de posicionamiento de Santiago de Cali como destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional.

En consecuencia, la operación del bús turístico se justifica como la alternativa que mejor responde a la necesidad institucional de contar con un mecanismo permanente, flexible y de alto impacto para fortalecer la imagen de la ciudad, activar el territorio y generar experiencias diferenciadas, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y con los instrumentos de planificación del sector turístico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	N/A
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de transporte	Servicios de contratación de transportes	N/A
78111802	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses con horarios programados
78111803	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de bus

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20769

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y financiera. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, mediante la disposición de un (1) vehículo tipo bus con capacidad mínima para 40 pasajeros, idóneo para la realización de recorridos educativos y guiados por los principales sitios de interés turístico del Distrito de Santiago de Cali dirigidos a población local, visitantes y/o turistas.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga a prestar mensualmente el servicio integral de provisión de un (1) vehículo tipo bus con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros (incluido guía), debidamente brandeado e idóneo para la realización de recorridos turísticos educativos guiados por los principales sitios de interés de Cali, dirigidos a locales, visitantes y/o turistas, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las Especificaciones del presente proceso de selección.

10.2.1. Servicios incluidos:

El servicio comprende la operación íntegra con personal calificado —conductor y guía turístico—, sistema de audio especializado para narración guiada, señalización interior y exterior adecuada, y todos los elementos logísticos, administrativos y de aseguramiento exigidos en las especificaciones técnicas.

Por cada mes calendario de ejecución contractual, el contratista prestará de manera simultánea e inseparable los siguientes servicios:

1. Disponibilidad permanente del vehículo, conforme a las especificaciones técnicas mínimas, en condiciones óptimas de operación inmediata según programación de la Secretaría de Turismo.
2. Servicio de conductor, disponible según la demanda mensual programada, que cumpla cabalmente las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Servicio de guía turístico profesional por cada recorrido ejecutado, que satisfaga las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas..
4. Branding institucional mantenido en perfectas condiciones durante toda la vigencia mensual, conforme a las especificaciones técnicas.
5. Operación logística mensual integral, que abarca: Combustible, parqueaderos y lavado del vehículo para todos los recorridos programados. Mantenimiento preventivo y correctivo requerido durante el mes. Pólizas de seguros obligatorias vigentes (responsabilidad civil contractual y extracontractual, asistencia médica integral para pasajeros). Toda la documentación habilitante y certificados de vigencia previstos en las especificaciones técnicas.

10.2.2. Programación y condiciones operativas:

Los recorridos tendrán una frecuencia mensual mínima de 24 y máximo 32 recorridos, de acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Turismo, la cual incluirá planeación detallada, narrativa turística específica, sitios de interés, cronograma operativo y puntos de encuentro. Cada recorrido turístico contará con una duración máxima de cuatro (4) horas continuas.

Los recorridos contemplan las siguientes rutas principales, sin que se limite a ellas:Centro Histórico, Barrio Obrero, Ecoparque Cristo Rey, Bulevar del Oriente, Ecoparque de la Biodiversidad; Comuna 20, Ruta Deportiva (principales unidades deportivas) y Ruta Nocturna (zonas gastronómicas y vida nocturna).

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($531.225.045), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo realizará los pagos al futuro Contratista de manera mensual conforme al precio unitario ofertado en la oferta económica presentada, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura Electrónica o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

GRAVAMEN	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO CULTURA > a UVT 4.072 ((Mayor a $213.266.928)	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR > a 10 SMMLV	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- <= a 2.196 UVT De $1 y < $115,013,303)	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- >= a 2.196 UVT ((Mayor o Igual A $115,013,304)	3,5%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO UNIPACIFICO > a 6 SMMLV	0,5%
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	2%
RETENCIONES	%
RETENCION DE ICA DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN LA FUENTE DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN DE IVA DEL VALOR DEL IVA FACTURADO	15%

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del mes un informe operativo mensual, que incluya lista de asistencia firmada por pasajeros, hoja de ruta con geolocalización GPS, evidencia fotográfica del vehículo al inicio y final de cada recorrido.
2. Presentar al supervisor del contrato, cuando se requiera, los certificados de vigencia mensual de las Pólizas de seguros, revisión técnico-mecánica, SOAT, RNT del guía, licencias de conducción.
3. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual, conjuntamente con el informe operativo, las órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo realizado durante el mes.
4. Los guías turísticos asignados al contrato deberán asistir obligatoriamente a la capacitación brindada por la Secretaría de Turismo y aprender la narrativa específica para cada sitio turístico que suministre esta dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. El contratista deberá disponer de al menos dos (2) guías turísticos que satisfagan individualmente las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas.
6. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del contrato durante su vigencia.
7. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato y durante la ejecución de esta.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en todos los documentos del proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de terminación y de liquidación del contrato.
3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Garantizar la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido exigido en el proceso de contratación.
5. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectué a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
8. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

10. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
11. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
12. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
13. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
15. Consultar con la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
16. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.
19. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato de conformidad con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el Supervisor del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
22. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
23. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según las normas generales establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en razón de la cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.2.20., el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

El numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 preceptúa: "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales …".

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, según el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", mediante el cual en el artículo primero se fijan las cuantías de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543)	Cuando el proceso de selección tenga una **cuantía igual o superior a:** $1.750.950.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: **Desde:** $175.090.501.oo **Hasta:** $1.750.950.000.oo	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $175.090.500.oo

En ese sentido, el presupuesto del presente proceso lo ubica en procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

12.1.1. Requisitos de la empresa de transporte:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estar debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con resolución vigente.
- Acreditar que el vehículo se encuentra vinculado a la empresa de transporte, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y normas que lo modifiquen o adicionen.
- Contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para el vehículo y la operación, por los montos mínimos exigidos por la normatividad vigente para transporte especial.
- Estar al día en las revisiones técnico–mecánicas, de emisiones contaminantes y demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y autoridades de tránsito.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución del contrato.

12.1.2. Especificaciones técnicas mínimas del bus

12.1.2.1. Características generales del vehículo

- Tipo de vehículo: Bus de servicio para transporte terrestre automotor especial de pasajeros.
- Modelo: No inferior al año 2023.
- Capacidad: Mínimo cuarenta (40) pasajeros sentados (incluido guía), sin incluir conductor.
- Carrocería y chasís homologados para servicio especial, conforme a las especificaciones de tipología vehicular adoptadas por el Ministerio de Transporte.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos de los pasajeros y del conductor, en buen estado y de fácil uso.
- Asientos firmemente adheridos al piso de la carrocería, en material resistente, con sillas reclinables y cojinería de espuma o material de confort equivalente.
- Kit de carreteras y kit básico de herramientas conforme a la legislación vigente (botiquín, extintor, triángulos, gata, cruceta, etc.).
- Alarma sonora de reversa.
- Aire acondicionado en todo el habitáculo de pasajeros, en correcto funcionamiento.
- Sistema de iluminación interior y exterior en óptimas condiciones, incluyendo luces de emergencia e iluminación suficiente para ascenso y descenso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- No debe tener vidrios polarizados ni cortinas que obstaculicen o reduzcan la visibilidad hacia el exterior, a fin de permitir la adecuada contemplación de los sitios de interés turístico.

12.1.2.2. Accesibilidad y seguridad

- Señalización visible de salidas de emergencia, uso de cinturones de seguridad, normas de comportamiento y protocolos en caso de emergencia, en idioma español y, de ser posible, en inglés.
- Extintores certificados y con vigencia al día, ubicados en puntos estratégicos del vehículo.
- Puertas y ventanas de emergencia en buen estado de funcionamiento, conforme a la homologación del vehículo.
- Contar con cámara de seguridad que contenga inteligencia artificial para seguridad de todo el personal de los asistentes.
- Pruebas de alcoholemia y sustancia psicoativas al conductor diariamente.
- Instalaciones mínimas de 1.000m2 entre parque automotor y administrativas.
- Flota 100% propias de la empresa de transporte para garantizar el 100% de la operación en cualquier momento.
- El personal deberá estar contratado directamente por la compañía prestadora del contrato.

12.1.2.3. Equipamiento para servicio turístico

- Sistema de audio:
  - Sonido interno con parlantes distribuidos a lo largo del bus.
  - Conectividad Bluetooth u otro medio que permita reproducir audio desde dispositivos externos.
  - Micrófono de mano o diadema con amplificación a través de los parlantes del bus, para uso del guía profesional de turismo durante los recorridos.
- Posibilidad de reproducir piezas sonoras (paisajes sonoros, cápsulas informativas) suministradas por la Secretaría de Turismo.

12.1.2.4. Branding y comunicación visual

- Bus totalmente brandeado con la marca institucional, siguiendo los lineamientos de imagen de la Secretaría de Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El diseño del brandeo exterior será definido por la Secretaría de Turismo, quien suministrará logos, paleta de colores, mensajes y proporciones.
- En el costado izquierdo, junto a la puerta de ingreso, el brandeo deberá incluir como mínimo:
    - Logo de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.
    - Dirección de la página web oficial de la dependencia.
    - Información de las principales redes sociales (usuario o ícono + nombre).
- El contratista será responsable de:
    - Producción, impresión e instalación del vinilo o material de brandeo aprobado.
    - Mantener el brandeo en buen estado (sin desprendimientos, arrugas o decoloraciones significativas) durante toda la vigencia del contrato.
    - Retirar el brandeo cuando la entidad lo solicite.

12.1.2.5. Seguros, documentación y asistencia a pasajeros

- El servicio deberá incluir tarjeta de asistencia médica o póliza equivalente que cubra a la totalidad de los pasajeros por trayecto, con amparos de gastos médicos, muerte e incapacidad, mínima y simultáneamente con el tiempo de prestación del servicio.
- El vehículo deberá contar con:
    - SOAT vigente.
    - Revisión técnico–mecánica y de gases al día.
    - Tarjeta de operación vigente para la modalidad de transporte especial.
- La empresa deberá garantizar que las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la Superintendencia de Transporte se encuentren vigentes.

12.1.2.6. Condiciones mínimas del conductor

- Experiencia mínima de tres (3) años certificada en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, acreditada mediante certificaciones laborales expedidas por empresas públicas o privadas del sector.
- Licencia de conducción vigente en categoría C2, según corresponda al tipo de bus, conforme a la reglamentación del Ministerio de Transporte.
- Vinculación laboral con la empresa transportadora, demostrada mediante contrato laboral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado médico ocupacional o certificado de aptitud laboral vigente, conforme a la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- Paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a un (1) mes previo al inicio del contrato.
- Presentación personal adecuada y uso de:
    - Uniforme distintivo de la empresa contratista.
    - Carné visible que lo identifique ante autoridades y usuarios como conductor responsable del vehículo.
- Se deberá garantizar que, en caso de requerirse conductor de relevo por tiempos de conducción máximos, este cumpla las mismas condiciones.

12.1.2.7. Condiciones de prestación del servicio (operación)

- La empresa deberá garantizar la disponibilidad del bus para los recorridos mensuales programados por la Secretaría de Turismo, en los horarios, rutas y puntos de parada que esta defina.
- El servicio incluirá todos los costos asociados a la operación: combustible, parqueaderos, lavadas, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, pago de conductor(es) y cargas prestacionales, así como guía turístico profesional por cada recorrido.
- El guía turístico deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:
- Tecnólogo en Guianza Turística con tarjeta profesional de guía de turismo y Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.
- Experiencia mínima de tres (3) años como guía de turismo, certificada mediante constancias laborales.
- El vehículo deberá presentarse aseado interna y externamente al inicio de cada recorrido, así como con el brandeo en buen estado.
- Se prohíbe destinar el bus a actividades distintas a las definidas por la Secretaría de Turismo durante los horarios pactados para la prestación del servicio, salvo autorización expresa de la entidad.
- La empresa deberá cumplir con los tiempos de llegada a los puntos de encuentro, observar las normas de tránsito y adoptar las medidas necesarias para la seguridad de los pasajeros durante todo el recorrido.
- La empresa deberá facilitar a la supervisión del contrato la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del vehículo y las obligaciones del conductor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Anexo 5 – Experiencia.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Si el proponente es plural (Unión Temporal o Consorcio), debe crear una cuenta independiente en el SECOP II para la unión temporal o consorcio y presentar la oferta desde esa cuenta. Además, se deben señalar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes. Por lo tanto, se rechazaran las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Anexo 2)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 2 – ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
4. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
7. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
8. En atención al artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal deben manifestar en el documento de constitución cómo realizarán la facturación:

    - Si un integrante facturará en representación del consorcio o unión temporal, deberán informar el número de NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si cada integrante presentará la facturación por separado, deberán informar su número de identificación tributaria (NIT) y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se realiza directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número de identificación tributaria (NIT) solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, junto con los datos de la razón social y el NIT de cada integrante, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Los consorcios y uniones temporales son asociaciones de personas que ejercen actividades económicas similares, conexas o complementarias, uniendo esfuerzos para gestionar un interés común, como la participación en contratos con el Estado. Por lo tanto, deben cumplir con ciertas obligaciones tributarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES:
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la persona natural está obligada legalmente a inscribirse en el registro mercantil, también deberá acreditar su existencia mediante el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este certificado debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

PERSONAS JURÍDICAS:

1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

    I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
    b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
    c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
    e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
    f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

2. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

13.1.7. Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Igualmente, el proponente deberá aportar las planillas de pago correspondientes.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con el NIT 890.399.011-3 Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22 de Santiago de Cali
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vigencia	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

13.1. EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato, el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente, y cumplan con los siguientes requisitos:

13.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se acreditará con máximo dos (2) certificados de experiencia de contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcance y/o actividades, tengan relación con el objeto del proceso, donde cada contrato aportado deberá tener por lo menos dos (2) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de transporte	Servicios de contratación de transportes	N/A
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	N/A
78111802	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses con horarios programados
78111803	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de bus

Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
- Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
- Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.
- En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EXPERIENCIA GENERAL

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se podrá acreditar con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con las mismas características exigidas en el literal a) Experiencia general.

Cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

13.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se tendrá como experiencia específica habilitante la acreditación de máximo un (1) contrato ejecutado por el proponente en cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionado con la prestación de servicios turísticos. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en los dos (02) códigos enunciados en la tabla anterior.

NOTAS:

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO 5), indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril.

Por lo anterior, es importante resaltar que para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 50\% \times (PO)$$

Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n, es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se evaluarán entonces los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,96
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 57%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,34

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

13.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 29%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **INHABILITADA.**

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1. TRANSPORTE

1. Requisitos de la empresa de transporte:

- Estar debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con resolución vigente.
- Acreditar que el vehículo se encuentra vinculado a la empresa de transporte, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y normas que lo modifiquen o adicionen.
- Estar al día en las revisiones técnico–mecánicas, de emisiones contaminantes y demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y autoridades de tránsito.

2. Especificaciones técnicas mínimas del bus

2.1. Características generales del vehículo

- Tipo de vehículo: Bus de servicio para transporte terrestre automotor especial de pasajeros.
- Modelo: No inferior al año 2023.
- Capacidad: Mínimo cuarenta (40) pasajeros sentados (incluido guía), sin incluir conductor.
- Carrocería y chasís homologados para servicio especial, conforme a las especificaciones de tipología vehicular adoptadas por el Ministerio de Transporte.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos de los pasajeros y del conductor, en buen estado y de fácil uso.
- Asientos firmemente adheridos al piso de la carrocería, en material resistente, con sillas reclinables y cojinería de espuma o material de confort equivalente.
- Kit de carreteras y kit básico de herramientas conforme a la legislación vigente (botiquín, extintor, triángulos, gata, cruceta, etc.).
- Alarma sonora de reversa.
- Aire acondicionado en todo el habitáculo de pasajeros, en correcto funcionamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sistema de iluminación interior y exterior en óptimas condiciones, incluyendo luces de emergencia e iluminación suficiente para ascenso y descenso.
- No debe tener vidrios polarizados ni cortinas que obstaculicen o reduzcan la visibilidad hacia el exterior, a fin de permitir la adecuada contemplación de los sitios de interés turístico.

2.2. Accesibilidad y seguridad

- Señalización visible de salidas de emergencia, uso de cinturones de seguridad, normas de comportamiento y protocolos en caso de emergencia, en idioma español y, de ser posible, en inglés.
- Extintores certificados y con vigencia al día, ubicados en puntos estratégicos del vehículo.
- Puertas y ventanas de emergencia en buen estado de funcionamiento, conforme a la homologación del vehículo.
- Contar con cámara de seguridad que contenga inteligencia artificial para seguridad de todo el personal de los asistentes.
- Pruebas de alcoholemia y sustancia psicoativas al conductor diariamente.
- Instalaciones mínimas de 1.000m2 entre parque automotor y administrativas.
- Flota 100% propias de la empresa de transporte para garantizar el 100% de la operación en cualquier momento.
- El personal deberá estar contratado directamente por la compañía prestadora del contrato.

2.3. Equipamiento para servicio turístico

- Sistema de audio:
  - Sonido interno con parlantes distribuidos a lo largo del bus.
  - Conectividad Bluetooth u otro medio que permita reproducir audio desde dispositivos externos.
  - Micrófono de mano o diadema con amplificación a través de los parlantes del bus, para uso del guía profesional de turismo durante los recorridos.
- Posibilidad de reproducir piezas sonoras (paisajes sonoros, cápsulas informativas) suministradas por la Secretaría de Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO		TOTAL PUNTOS
15.1. FACTOR ECONÓMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica		40 puntos
15.2. FACTOR TÉCNICO	Baño para pasajeros	20	49.5 puntos
	Sistema de acceso especial para personas con discapacidad o movilidad reducida	29.5	
15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10 puntos
15.4. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.50 puntos
	Mipymes	0.25	
TOTAL			100 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1. FACTOR ECONÓMICO

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Para calificar este factor la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

x= Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 40^* \ (1\text{-x-vix}| \text{para valores menores o iguales a x}$$

$$\text{Puntaje i} = 40^*1\text{-}2^* \quad \text{x-vi x} \ | \text{para valores mayores a x}$$

Donde,

X= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

0. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total de la oferta más alta
x = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i= 40*1-XA- viXA|para valores menores o iguales a XA

Puntaje i= 40*1-2* XA-vi XA |para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

0. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i= 40*1-Gpo- viGpo|para valores menores o iguales a Gpo
Puntaje i= 40*1-Gpo- viGpo|para valores menores o iguales a Gpo
Puntaje i= 40*1-2* Gpo-vi GPO |para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

0. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Turismo procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 40 * \text{VMINVi}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

Se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> (…) "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". (…)

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

- Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

15.2. FACTOR TÉCNICO

15.2.1. Baño para pasajeros

El proponente que acredite que el vehículo que presenta dentro su propuesta para la ejecución del contrato, cuenta con baño para pasajeros, con suministro básico de agua y funcionamiento adecuado, tendrá un puntaje de 20 puntos.

15.2.2. Sistema de acceso especial para personas con discapacidad o movilidad reducida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que acredite que el vehículo que presenta dentro su propuesta para la ejecución del contrato, cuenta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o movilidad reducida (rampa, elevador, peldaños de fácil acceso, pasamanos), en concordancia con la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas sobre accesibilidad, tendrá una calificación de 29.5 puntos.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Anexo 6)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional cuando son "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales:

Para efectos de la evaluación del factor apoyo a la industria nacional es necesario diligenciar el Anexo 11 indicando el compromiso del origen de los servicios ofrecidos así:

A. Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

ORIGEN APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

B) El Criterio "Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales" consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

15.4. Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". (0.25 puntos) Anexo 7

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

"Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."

"Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico".

"En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación".

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

15.4. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0.25 puntos)

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. Como resultado de este ejercicio, la Matriz de Riesgos será publicada con el presente documento de estudios previos y forma parte integral de este.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, en el documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) Será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experiencia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él"

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la presentación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente - Secop II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de la ocurrencia.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, se realizará una SUPERVISIÓN, en concordancia con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 art. 83 y el numeral 14 del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali. La supervisión será asumida por parte de la SECRETARÍA DE TURISMO con personal de planta y podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, mediante la contratación por prestación de servicios, de profesionales idóneos para ejecutar la labor de seguimiento y control, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

La SECRETARÍA DE TURISMO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual, a través de una interventoría interna, nombrando un supervisor para que cumpla con dicha función.

La SECRETARÍA DE TURISMO nombrará un supervisor para el contrato y dicho profesional servirá de enlace entre el contratista y la Secretaría. En ningún caso el supervisor gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del contratista y el supervisor estarán definidas en el correspondiente contrato y en sus Apéndices y Anexos.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Secretaría de Turismo para que este tome las medidas que considere necesarias.

El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El marco legal de/proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:
    - Ley 80 de 1993
    - Ley 1150 de 2007
    - Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
    - Decreto 1082 de 2015.
    - Decreto Ley 019 de 2012
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Manual de Contratación
- Ley 2068 de 2020 "*Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones".*

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo al documento “Guía para la estructuración del análisis del sector”, se presenta la validación de los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Tabla Validación de los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	N/A	No
Estados AELC		Sí	No	N/A	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Sí

Fuente: Elaboración propia.

En el caso en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme, el presente proceso contractual estaría exceptuado de los Acuerdos Comerciales anteriormente identificados como aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de febrero de 2026.

Responsables

Rol Financiero

MARÍA CRISTINA MINA
Contratista

Rol Técnico

CAROLINA LONDOÑO PEREZ
Contratista

Rol Jurídico

LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ
Contratista

Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Contratista
Revisó: Diana Marcela Martinez Serrano - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.